| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 16 de mayo de 2013 No. 3 Tomo CCXCVII Director General: Héctor Salvatierra www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha) para el Ejercicio Fiscal 2013. Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 16-2013 Página 2

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EL RODEO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdase aprobar el presente REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ EL RODEO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. Página 11

Acuérdase aprobar el presente REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE EL RODEO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRACIÓN. Página 12

Acuérdase aprobar el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE EL RODEO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, EN TODOS Y CADA UNO DE SUS VEINTE ARTICULOS QUE LO INTEGRAN. Página 14

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 15
- Líneas de Transporte Página 15
- Modificaciones de Sociedad Página 15
- Disolución de Sociedad Página 15
- Registro de Marcas Página 15
- Títulos Supletorios Página 19
- Edictos Página 21
- Remates Página 25
- Constituciones de Sociedad Página 28
- Convocatorias Página 29

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha) para el Ejercicio Fiscal 2013.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 206-2013

Guatemala, 30 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las modificaciones de la ejecución de los presupuestos de las entidades descentralizadas con excepción de las autónomas, que impliquen la disminución de los resultados económicos y financieros previstos, o la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deben ser analizados y decididos por el Organismo Ejecutivo, oída la opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha) solicitó autorización a una ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de esa Entidad para el Ejercicio Fiscal 2013, financiada con ingresos propios, con el propósito de asignar recursos para implementar el Departamento de Seguro de Desgravamen;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 185 de fecha 09 ABR. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 93 de fecha 11 ABR 2013, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el Artículo 41 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha) para el Ejercicio Fiscal 2013, en la cantidad de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE QUETZALES EXACTOS (Q5,044,713),** en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código			Denominación	Quetzales
			TOTAL:	**5,044,713**
14			**INGRESOS DE OPERACIÓN**	**5,044,713**
	2		**Venta de Servicios**	**5,044,713**
		90	Otros servicios	5,044,713

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS	**5,044,713**

Artículo 2. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha) para el Ejercicio Fiscal 2013, en la cantidad de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE QUETZALES EXACTOS (Q5,044,713)**, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	**5,044,713**
13	Emisión de Seguros de Hipotecas	5,044,713

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL (A + B):	**5,044,713**
A	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**4,711,613**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**855,659**
011	Personal permanente	567,599
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	3,938
015	Complementos específicos al personal permanente	15,750
051	Aporte patronal al IGSS	63,524
055	Aporte para clases pasivas	85,777
071	Aguinaldo	47,628
072	Bonificación anual (Bono 14)	47,628
073	Bonificación vacacional	23,815
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**774,954**
158	Derechos de bienes intangibles	126,954
182	Servicios médico-sanitarios	48,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	600,000
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**15,000**
241	Papel de escritorio	10,000
267	Tintas, pinturas y colorantes	3,000
291	Útiles de oficina	2,000
8	**OTROS GASTOS**	**3,066,000**
892	Reclamos por seguros de desgravamen	3,066,000
B	**INVERSIÓN**	**333,100**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**333,100**
322	Equipo de oficina	44,400
325	Equipo de transporte	200,000
326	Equipo para comunicaciones	25,900
328	Equipo de cómputo	62,800

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	**5,044,713**
31	Ingresos propios	5,044,713

Artículo 3. Las autoridades del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Sergio de la Torre Jimeno
MINISTRO DE ECONOMÍA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(309893-2)-16-mayo